

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) EL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

(CONT 2025 122107627)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. (en adelante la Agencia) es una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz. Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

El Área de Tecnologías de la Información de la Agencia gestiona todas las políticas y estrategias relacionadas con las Tecnologías de la Información (en adelante TI), asegurando su orientación hacia la consecución de los objetivos de negocio y su contribución al desempeño de la organización.

La necesidad de contar con recursos externos especializados se ha intensificado en el contexto actual, marcado por la reciente creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias (EMA), circunstancia que ha afectado notablemente a la disponibilidad de perfiles técnicos en el Área de Tecnologías de la Información de la Agencia. Esta nueva situación ha reducido la capacidad operativa interna, haciendo indispensable reforzar el apoyo externo para garantizar la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos prestados por el Área.

Con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos y evitar la fragmentación contractual, se considera oportuno unificar en un único encargo a SANDETEL todos aquellos servicios TI que se tienen previsto externalizar. Esta decisión responde al criterio de eficiencia administrativa y de racionalización del gasto público, permitiendo una mayor coordinación operativa, mejor seguimiento técnico y un uso más eficaz de los medios disponibles.

La Agencia ha confirmado que estos servicios pueden prestarse bajo la modalidad de encargo, siendo conforme con la nueva Ley 9/27 de Contratos del Sector Público, en vigor desde el pasado 9 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (en adelante SANDETEL) tiene como objeto social:

- El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales y multimedia.
- La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/11	



- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA), entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la RCJA.
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus Entes Instrumentales.
- f) La gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.
- g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

TERCERO.- SANDETEL ha venido realizando de forma satisfactoria el alojamiento virtual de varios sistemas de la Agencia. En concreto, la Agencia ya ha realizado los siguientes otros encargos a SANDETEL:

- Encargo de la Agencia a SANDETEL para los sistemas de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía desde 24/08/2017 hasta 24/08/2018.
- Encargo de la Agencia a SANDETEL para alojamiento de varios sistemas desde el 24/08/2018 hasta 23/8/2019.
- Encargo de la Agencia a SANDETEL para alojamiento de varios sistemas desde el 24/08/2019 hasta 23/8/2020.
- Encargo de la Agencia a SANDETEL para alojamiento de varios sistemas desde el 24/08/2020 hasta 23/8/2022.
- Encargo de la Agencia a SANDETEL para alojamiento de varios sistemas desde el 28/09/2022 hasta 26/12/2025.
- Encargo de la Agencia a SANDETEL para los servicios de apoyo a la ciberseguridad desde el 08/01/2024 hasta el 07/01/2027.

Además, SANDETEL gestiona diversos proyectos y servicios relacionados con la ciberseguridad en la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Conforme a lo anterior, resulta adecuado y conveniente encargar a SANDETEL los trabajos de servicio de soporte integral de apoyo a la gestión de tecnologías de la información que se describen en el apartado siguiente, en virtud de la justificación técnica y económica que se detalla en la Memoria Justificativa INFOCOR y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que acompañan al presente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/11	



documento, resultando que el encargo es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. A continuación, se resume dicha justificación:

- SANDETEL tiene un fuerte compromiso con la calidad y la ciberseguridad en la prestación de los servicios TIC. En relación con los servicios objeto de este encargo, SANDETEL está acreditada en las normas ISO 20000 e ISO27001.
- SANDETEL tiene una fuerte especialización y conocimiento experto en la prestación de servicios TIC, derivada de más de 20 años de experiencia en la ejecución de servicios y proyectos TIC a la Junta de Andalucía.
- La Red Corporativa de la Junta de Andalucía es gestionada por la propia SANDETEL, por lo que los servicios TI están automáticamente integrados en la infraestructura de la Red Corporativa.
- SANDETEL y/o la Junta de Andalucía, ya han realizado inversiones para la prestación de servicios TIC de las cuales se beneficia la Agencia con el presente encargo. Además, tales inversiones deben ser optimizadas en todas las necesidades que SANDETEL puede realizar como medio propio instrumental.
- La condición de medio propio de la Junta de Andalucía garantiza la independencia, la transparencia y la neutralidad de SANDETEL en la prestación de servicios. Esta condición es especialmente relevante en la prestación de servicios TI como por ejemplo aquellos que requieran tratamiento de datos sensibles.
- SANDETEL está sujeta a continuos controles tanto por la normativa privada aplicable a gran empresa como por la normativa pública, se garantiza así el cumplimiento de toda la normativa pública y privada aplicable a los servicios objeto del presente encargo.
- La centralización de la contratación de servicios en SANDETEL, genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los organismos. De forma que los tarifas a aplicar por SANDETEL para los servicios requeridos por la Agencia son más competitivos.
- Además de lo anterior, las tarifas empleadas para la ejecución del encargo no consideran la repercusión del IVA, por ser trabajos "in house providing" realizados por SANDETEL como medio propio instrumental personificado de la Junta de Andalucía. Esto implica un ahorro de costes respecto al mercado, que hace que el encargo a SANDETEL sea más eficiente que la contratación pública, y que resulte sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica.

QUINTO.- La presente propuesta de encargo ha sido informada favorablemente por la Subdirección de Servicios Jurídicos de la Agencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/11	



CONTENIDO Y CONDICIONES DEL ENCARGO

PRIMERO.- La forma y condiciones de realización de los trabajos a realizar por el presente encargo de la Agencia a SANDETEL se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el presupuesto de Sandetel que acompaña al encargo según tarifas y prestaciones parciales que podrán ser contratadas a terceros. A modo de resumen, son las siguientes:

El servicio integral de apoyo a la gestión de las tecnologías de la información, se ejecutará utilizando las tarifas de SANDETEL vigentes en cada momento y cubrirá las siguientes líneas de actividad:

Servicios relativos a sistemas:

- Servicio de hosting: SANDETEL alojará en su infraestructura varios servidores de la Agencia.
- Servicio de apoyo DBA: soporte de administración de las bases de datos (ORACLE, MySQL, Postgres...) corporativas en la Agencia, siguiendo las directrices del Área de Tecnologías de la Información.
- Ciberseguridad: creación de una Oficina de Ciberseguridad, compuesta por un mínimo de tres personas.

Servicios relativos a desarrollo:

- Servicio de oficina técnica de proyectos (PMO): contratación de una oficina técnica de proyectos para proporcionar un conjunto de servicios tipificables y medibles destinados a apoyar la gestión de proyectos.
- Servicio basal de desarrollo y mantenimiento de software: garantizar la continuidad operativa, la evolución funcional y el soporte técnico de los sistemas de información de la Agencia, mediante la prestación de servicios ordinarios de soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicaciones.
- Servicio a demanda de desarrollo y mantenimiento de software: realización de trabajos de desarrollo y mantenimiento de software que, por su naturaleza, alcance o urgencia, no puedan ser cubiertos por los servicios ordinarios de soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicaciones. Su activación será siempre a solicitud de la Agencia, y estará dirigida a cubrir necesidades puntuales o estratégicas.
- Servicio de formación: tiene por objeto proporcionar al personal interno de la Agencia la capacitación necesaria para afrontar con garantías la evolución tecnológica de los sistemas de información, tanto en lo relativo al uso de herramientas específicas como en el manejo de metodologías, marcos de desarrollo y tecnologías emergentes.
- Servicio de calidad: contratación de los servicios de apoyo de una Oficina de Calidad de Software, para garantizar el correcto mantenimiento y desarrollo de los diferentes sistemas de información.
- Servicio de mantenimiento y soporte bmc: este servicio tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa, el soporte funcional y técnico, la evolución controlada y la capacitación asociada a la plataforma BMC Helix, actualmente desplegada en la Agencia bajo un modelo SaaS. Esta solución constituye el eje del sistema de gestión de servicios TI y de otras unidades que prestan servicios horizontales, e integra, entre otros, los módulos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/11	



Client Management, Digital Workplace, ITSM y Virtual Agent. El servicio tendrá carácter continuado durante toda la vigencia del contrato, con una orientación proactiva a la mejora continua y la alineación con los procesos y objetivos organizativos de la Agencia.

Servicios Protección de datos:

- Servicio de apoyo en protección de datos: con el objetivo de reforzar el cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales y garantizar una adecuada gestión de las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se contempla la contratación de servicios de apoyo técnico y operativo al Delegado de Protección de Datos (DPD) de AMAYA.

En el caso de que SANDETEL contrate trabajos relativos al desarrollo del presente encargo con otros terceros, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El plazo de duración del encargo es de **27 meses** a contar desde la orden de inicio de los trabajos.

TERCERO.- Los importes máximos objeto del encargo se detallan en el análisis de presupuesto según tarifas y prestaciones parciales de SANDETEL que acompaña a este encargo. Siendo el importe previsto para el encargo de **3.182.801,58 €** (no sujeto a IVA).

El importe total del encargo para los 27 meses tiene el siguiente desglose en anualidades (tal y como se indica en el análisis de presupuesto según tarifas y prestaciones parciales de SANDETEL que acompaña a este encargo), siendo estos importes una estimación y estando condicionados por la fecha de la orden de inicio de los trabajos:

- 2025 (3 meses): 148.710,36 €
- 2026 (12 meses): 1.408.845,61 €
- 2027 (12 meses): 1.625.245,61 €
- TOTAL DEL ENCARGO: 3.182.801,58 €**

Además de los servicios descritos anteriormente y en el PPT para los 27 meses del encargo, se establece un importe adicional de **127.000 €** (no sujeto a IVA) que podrá ser empleado para ampliar o modificar los servicios ya existentes o para poner en marcha nuevos servicios. Esta cantidad de 127.000 € para modificaciones se ejecutará partir del 01/01/2026. El procedimiento para la modificación del encargo se detalla en el apartado correspondiente del PPT.

Todos estos cálculos están realizados con referencia a las tarifas vigentes de SANDETEL que se detallan como anexo la presente resolución.

CUARTO.- Las partidas presupuestarias disponibles a cuyo cargo iran los costes el encargo a SANDETEL son las siguientes, los importes se encuentran redondeados para su registro en GIRO:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/11	



Centro Gestor	Posición pres upuesta	Fondo	Ejercicio Caja	Importe
2051010043	G/12S/22830/00	01	2025	96.605,64
2051010043	G/44D/22830/00	01	2025	21.588,72
2051010043	G/44E/22830/00	01	2025	12.366,00
2051010043	G/44F/22830/00	01	2025	8.712,00
2051010043	G/51D/22830/00	01	2025	3.630,00
2051170043	G/51D/22830/00	02	2025	5.808,00
2051010043	G/12S/22830/00	01	2026	1.352.683,01
2051010043	G/44D/22830/00	01	2026	25.203,00
2051010043	G/44E/22830/00	01	2026	7.419,60
2051010043	G/44F/22830/00	01	2026	19.910,00
2051010043	G/51D/22830/00	01	2026	3.630,00
2051010043	G/12S/22830/00	01	2027	1.572.124,45
2051010043	G/44D/22830/00	01	2027	23.398,16
2051010043	G/44E/22830/00	01	2027	6.183,00
2051010043	G/44F/22830/00	01	2027	19.910,00
2051010043	G/51D/22830/00	01	2027	3.630,00
TOTAL				3.182.801,58

QUINTO.- La facturación o certificación de los trabajos, que no estará sujeta a IVA, se realizará tal y como se describe en el PPT en base a las tarifas vigentes de SANDETEL.

La facturación se realizará mediante facturas por periodos mensuales emitidas conforme a los meses naturales del año. Si se llevará a cabo ampliaciones en los servicios existentes, en la factura oportuna deben detallarse.

Previo a la emisión de la factura, SANDETEL remitirá al Director del Proyecto un informe en el que figure claramente el periodo de facturación, el importe total, el subtotal por cada línea de trabajo, el desglose por servicios dentro de cada una de ellas y, en las líneas de trabajo en las que aplique, los correspondientes porcentajes de cumplimiento de los INS (Indicadores de Nivel de Servicio).

En todo momento, la facturación debe realizarse en base a las tarifas vigentes de SANDETEL. Si durante la vigencia del encargo las tarifas de SANDETEL se modificaran por cualquier circunstancia, SANDETEL debe realizar una conversión a las nuevas tarifas.

Podrán facturarse productos, incluidos en la Orden de Tarifas o Resolución de actualización de tarifas de SANDETEL vigentes en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en el proyecto técnico, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. Se informará puntualmente de esto al responsable del encargo con carácter previo a la ejecución de servicios que incluyan esos productos diversos.

En todas las facturas se deberá indicar el número de pedido que la Agencia comunique a SANDETEL.

En la fecha de redacción del presente documento, las tarifas de SANDETEL vigentes son las publicadas el 21/07/2025 en el Perfil del Contratante de SANDETEL, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec_documentacion/rest/descargar/documento/321900

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/11	



Cuando se detecte un incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad exigibles al servicio, se iniciarán diálogos de ajuste entre las direcciones del proyecto (AMAYA y SANDETEL).

SEXTO.- D. José Ramón Martínez Álvarez, será el responsable general del encargo. Todas las actuaciones encargadas han de llevarse a efecto bajo la dirección, supervisión y conforme a las instrucciones de ejecución dadas por el responsable general del encargo.

SÉPTIMO.- SANDETEL presentará cuantos informes les sean solicitados por el responsable general del encargo relativos al desarrollo de los trabajos encargados.

OCTAVO.- SANDETEL, en aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, tendrá la condición de encargado del tratamiento respecto a todo los datos personales que se incluyan y se traten en ejecución del objeto del presente encargo.

En relación con lo anterior se indica que:

- El objeto del encargo es prestar a AMAYA servicio de soporte en las siguientes líneas de actividad:
 - **Servicios relativos a sistemas:**
 - Servicio de hosting
 - Servicio de apoyo dba
 - Ciberseguridad
 - **Servicios relativos a desarrollo:**
 - Servicio de oficina técnica de proyectos (PMO)
 - Servicio basal de desarrollo y mantenimiento de software
 - Servicio a demanda de desarrollo y mantenimiento de software
 - Servicio de formación
 - Servicio de calidad
 - Servicio de mantenimiento y soporte BMC
 - **Servicios Protección de datos:**
 - Servicio de apoyo en protección de datos
- El tratamiento tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución del encargo.
- Los datos personales que pueden tratarse dentro del marco del encargo son los siguientes: de la Agencia la razón social, CIF de empresa y datos de persona de contacto. De los trabajadores de la Agencia el nombre, apellidos y correo electrónico.
- Las categorías de los interesados son: personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas relacionadas con las actividades de la Agencia y trabajadores de la Agencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/11	



- SANDETEL tendrá que firmar el debido documento como Encargado del Tratamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 1 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA nº 83 de 29 de abril de 2011), la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. es una Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio. El artículo 2 del Decreto 104/2011 fija dentro del objeto de la Agencia la realización de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración y mejora del medio ambiente.

II.- SANDETEL, es una entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2018, se prestó conformidad para que SANDETEL actúe como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público. Asimismo, el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, autoriza la modificación de los estatutos sociales de SANDETEL y el establecimiento de tarifas, determinando que su objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico, para, entre otros, las siguientes: b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación. e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales. f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

III.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 16.1 a) y g) de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011).

IV.- El presente encargo se regula por el artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo expuesto, considerando los antecedentes así como el contenido y condiciones del encargo descritos en la presente resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/11	



RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a SANDETEL el servicio integral de apoyo a la gestión de tecnologías de la información en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., atendiendo a las especificaciones del servicio indicada en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

El importe total del encargo para los 27 meses tiene el siguiente desglose estimado en anualidades (tal y como se indica en el anexo de presupuesto de SANDETEL):

- 2025 (3 meses): 148.710,36 €
- 2026 (12 meses): 1.408.845,61 €
- 2027 (12 meses): 1.625.245,61 €
- TOTAL DEL ENCARGO: **3.182.801,58 €**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la ejecución de los servicios arriba indicados por un importe total máximo de **3.182.801,58 €**. Además de éste, se establece un importe adicional de 127.000 euros para modificaciones que se ejecutará a partir del 01/01/2026. El procedimiento para la modificación del encargo se detalla a continuación en el apartado TERCERO de este documento. El gasto se hará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en la presente resolución.

Conforme se determina en el apartado 11 del artículo 53,bis de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, por modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó el encargo y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano competente que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

TERCERO.- Aprobar el procedimiento de modificación del Encargo. Además de los servicios descritos en el presente documento, se establece un importe adicional de **127.000 €** (no sujeto a IVA), que podrá ser empleado para ampliar o modificar los servicios ya existentes o para poner en marcha nuevos servicios.

El procedimiento para la modificación del encargo es el siguiente:

- La Agencia y SANDETEL definirán el alcance de la modificación concretando el presupuesto según las tarifas de SANDETEL vigentes.
- La Agencia solicitará disponibilidad presupuestaria para la oferta anterior.
- La Agencia realizará el trámite oportuno en INFOCOR.
- Una vez se dispone de presupuesto y de la aprobación de INFOCOR, SANDETEL ejecutará los trabajos de acuerdo con la resolución de modificación del encargo.

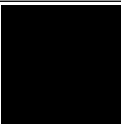
CUARTO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6-b de la Ley de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/11	



Firmado: EL DIRECTOR GERENTE
Javier Marcial de Torre Mandri
Decreto 284/2019, de 12 de febrero
(BOJA extraordinario nº 3, de 14 de febrero de 2019)
(documento firmado digitalmente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	26/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/11	

ANEXO - PRESUPUESTO ENCARGO SANDETEL

Código		Descrição		Unidade		Valor		Data		Status		Observações			
Item	Subitem	Descrição	Unidade	Valor	Data	Status	Observações	Item	Subitem	Descrição	Unidade	Valor	Data	Status	Observações
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
2	2.1	2.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
3	3.1	3.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1			
4	4.1	4.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
5	5.1	5.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
6	6.1	6.1.1	6.1.1.1	6.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
7	7.1	7.1.1	7.1.1.1	7.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
8	8.1	8.1.1	8.1.1.1	8.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
9	9.1	9.1.1	9.1.1.1	9.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	9.1.1			
10	10.1	10.1.1	10.1.1.1	10.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
11	11.1	11.1.1	11.1.1.1	11.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	
12	12.1	12.1.1	12.1.1.1	12.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	12.1.1			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI

26/09/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 11/11